

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Vicente Aleixandre.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias, Farmacia y Filosofía y Letras que se indican, convocados en turno libre por Orden de 18 de octubre de 1967.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1968), a los concursos-oposiciones convocados por Orden ministerial de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1967), para la provisión, en turno libre, de plazas de Profesores agregados en las Facultades de Ciencias, Farmacia y Filosofía y Letras de las Universidades que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta las reclamaciones formuladas, ha resuelto:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos a los concursos-oposiciones convocados, en turno libre, por la referida Orden ministerial, para la provisión de las plazas de Profesores agregados que se expresan a continuación a los aspirantes siguientes:

Facultades de Ciencias

«Criptogamia» (de Madrid): Don Juan Antonio Seoane Camba.

«Cristalografía» (de Oviedo): Don Eduardo Neira Campos, don Joaquín Mulas Sánchez, don Joaquín Montoriol Pous, don José María Amigo Descarrega, don Adolfo Travería Cros, don Joaquín Solans Huguet, don Jaime Iñiguez Herrero y doña Purificación Fenoll Hach-Ali.

«Electricidad y Electrónica» (de Madrid): Don Roberto Moreno Díaz y don Juan Ayala Montoro.

«Electrónica» (de Valladolid): Don Juan Ayala Montoro y don José María Guillén Rubio.

«Física atómica y nuclear» (de Valladolid): Don Javier Sesma Bienzobas, don Joaquín Boya Balet y don Gonzalo Madurga Lacalle.

«Funciones de variable real y compleja» (de Santiago): Don José Garay de Pablo.

«Geofísica» (de Barcelona): Don José María Princep Curto.

«Geología estructural» (de Granada): Don Víctor García Dueñas.

«Geometría» (de Sevilla): Don Francisco Javier Echarte Reula.

«Geometría segundo» (de Zaragoza): Don Francisco Javier Echarte Reula.

«Química inorgánica» (segundo de Madrid y primero de Oviedo): Don Miguel Ángel Bañares Muñoz, don Agustín Martín Rodríguez, don Andrés Mata Arjona, don Oscar García Martínez, don Francisco Aragón de la Cruz, don Ricardo Ferrus Camilleri, don Pablo Arámburi Cazalis, doña María Aurora Rodríguez García, don Víctor Riera González y don Pascual Royo Gracia.

Facultades de Farmacia

«Botánica» (Criptogamia y Fanerogamia) (de Barcelona): Don José Vigo Bonada y don José María Losa Quintana.

«Edafología» (de Madrid): Don Guillermo Paneque Guerrero, don Francisco Velasco de Pedro y don Jaime Iñiguez Herrero.

«Filosofía vegetal» (de Barcelona): Don José Antonio Lozano Teruel, don Angel Ortuño Martínez y don Pedro Raduá Raduá.

«Química orgánica» (de Barcelona): Don Ramón Mestres Quadreny, doña María Angeles Febrer Canals y don Enrique Meléndez Andreu.

Facultades de Filosofía y Letras

«Fundamentos de Filosofía» (de Barcelona): Don Joaquín Lomba Fuentes, don Xavier Rubert de Ventós, don Manuel Albendea Gómez de Aranda y don Pedro Cerezo Galán.

«Geografía» (de Valladolid): Don José Luis Martín Galindo y don Pedro Plans Sanz de Bremond.

«Geografía general» (de Sevilla): Don José Muñoz Pérez, don Eusebio García Manrique, don José Manuel Rubio Recio y don Pedro Plans Sanz de Bremond.

«Gramática general y Crítica literaria» (de Murcia): Don Antonio Gracia Berrio.

«Historia antigua universal» (de Valencia): Don Enrique Llobregat Conesa y doña Carolina Nonell Masjuan.

«Historia moderna y contemporánea» (de Granada): Don Manuel Fernández Rodríguez, don José Carreras Ares y don José María Sánchez Diana.

«Historia moderna universal y de España» (de Valladolid): Don José Luis Cano de Gardoqui Sinobas.

«Historia universal moderna y contemporánea» (de Sevilla): Don Manuel Fernández Rodríguez, don Enrique Sánchez Pedrote y don José Manuel Cuenca Toribio.

«Lengua inglesa» (de Valladolid): Doña María Asunción Alba Pelayo.

«Lengua y literatura francesas» (de Sevilla): Don Emilio Nafiez Fernández, don Antonio Vives Coll, don Daniel Poyan Díaz, don Francisco J. Hernández Rodríguez y don Luis Márquez Villegas.

«Lengua y literatura inglesas» (de Zaragoza): Don Cándido Pérez Gallego.

«Lengua y literatura italianas» (de Salamanca): Don Félix Fernández Murga y don Manuel Gil Estévez.

«Lingüística griega» (de Barcelona): Don Alberto Díaz Tejera y don Valentín Conejero Ciriza.

«Lingüística y literatura latinas» (de Granada y Sevilla): Don Vicente García de Diego y doña Carmen Castillo García.

«Literatura española y sus relaciones con la literatura universal» (de Madrid): Don Victorino Polo García, don Manuel Criado de Val, don José Fradejas Lebrero, don Sebastián de la Nuez Caballero, don Benito Varela Jacome y don Juan María Díez Taboada.

«Literatura francesa» (de Madrid): Don Emilio Nafiez Fernández, don Antonio Vives Coll, don Daniel Poyan Díaz, don Francisco J. Hernández Rodríguez y don Luis Márquez Villegas.

«Prehistoria» (de Oviedo): Don Manuel Pellicer Catalán y doña Ana María Muñoz Amilibia.

Segundo.—Confirmar por las razones que se expusieron en la Resolución de 22 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1968) la exclusión de los aspirantes que figuraban en la misma no incluidos en el número anterior como aspirantes admitidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades de este Departamento.

RESOLUCION de la Universidad de Sevilla por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Mercantil» (1.ª adjuntia) de la Facultad de Derecho de la citada Universidad.

Expirado el plazo determinado en la convocatoria publicada por Orden ministerial de 8 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero último) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza que a continuación se indica, vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad.

Enseñanza «Derecho Mercantil» (1.ª adjuntia).

Este Rectorado ha acordado publicar la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de referencia:

Don Guillermo Jesús Jiménez Sánchez, único solicitante.

Sevilla, 28 de febrero de 1968.—El Secretario general accidental, Manuel Pérez González.—Visto bueno: El Rector, José Antonio Calderón Quijano.

RESOLUCION del Tribunal de la oposición a la cátedra del grupo IV «Sistemas de representación y Topografía» de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo IV, «Sistemas de representación y Topografía», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 11 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como cuantos méritos puedan alegar los opositores.

Madrid, 6 de marzo de 1968.—El Presidente, Fernando Oliveros Rives.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza vacante de Taquimecanografía diplomada en esta Dirección General, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, entre las Taquimecanógrafas de primera pertenecientes a la plantilla de personal de dicho Servicio.

Vacante en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de una plaza de Taquimecanografía diplomada, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo que determina el artículo 79 de la mencionada Orden ministerial y con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dicha plaza en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Taquimecanografía diplomada, más las vacantes que pudieran producirse hasta la terminación del concurso-oposición, entre las Taquimecanógrafas de primera pertenecientes a la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se encuentren en servicio activo y no estén afectadas por el caso de incapacidad previsto en el artículo 104 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, con destino y residencia en las Oficinas Centrales de Madrid, dotada con un sueldo de 72.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición restringido aquellas taquimecanógrafas de primera que reuniendo los requisitos que se determinan en el apartado primero de esta convocatoria se encuentren en servicio activo.

Tercera.—Las instancias, debidamente reintegradas y según modelo adjunto, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, deberán ser enviadas a las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por conducto reglamentario durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacerse manifestación expresa de comprometerse la interesada en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que con anterioridad no lo hubieran hecho.

A dichas instancias podrán adjuntarse la justificación de cuantos méritos puedan contribuir a la calificación del presente concurso-oposición restringido.

Las instancias que se reciban fuera del plazo reglamentario se darán por no admitidas.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidas y excluidas. Las aspirantes no admitidas y que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoseles para ello un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida lista.

Quinta.—Resueltas las reclamaciones presentadas, se designará por esta Dirección General el Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, y al mismo tiempo se hará pública la fecha, lugar y hora de iniciación del primer ejercicio, que no dará comienzo antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria ni pasado un año, anunciándose al menos con quince días de antelación; la práctica de los restantes ejercicios se anunciará con la debida antelación en el tablón de anuncios de las Oficinas Centrales.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Dictado durante cinco minutos para tomar en texto taquigráfico (a razón de 100 a 120 palabras por minuto) y traducir de puño y letra del opositor durante un plazo máximo de sesenta minutos.

b) Copia a máquina de un texto que el Tribunal establecerá durante quince minutos. Será tenida en cuenta la velocidad sobre un mínimo de 350 pulsaciones por minuto, limpieza, exactitud de lo copiado y perfección del escrito.

c) Lectura durante un tiempo máximo de cinco minutos de un texto en francés, inglés o alemán, según la lengua elegida por el opositor, dato que deberá hacer constar en la instancia solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición.

d) Traducción directa de un texto en castellano facilitado por el Tribunal, igualmente al francés, inglés o alemán, en un tiempo máximo de treinta minutos.

e) Traducción inversa de un texto en francés, inglés o alemán al castellano en un tiempo máximo de treinta minutos.

f) Conversación en francés, inglés o alemán durante cinco minutos.

Previamente a las referidas pruebas, las opositoras deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminadas las que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el desarrollo de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios serán puntuados entre cero y diez puntos para cada uno.

Octava.—Se considerarán méritos en el concurso:

a) La mayor antigüedad en el Servicio.

b) La eficacia y rendimiento en el desempeño de la función encomendada al aspirante dentro del Servicio.

c) El mayor tiempo de servicios prestados a la Administración General del Estado.

Las aspirantes podrán aportar, debidamente justificados, los demás méritos que estimen pertinentes, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

No se computará ninguna clase de méritos a las aspirantes que no hubieran superado las pruebas de los ejercicios del presente concurso-oposición restringido.

Novena.—Finalizadas las pruebas, y ultimada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal formulará propuesta a la Dirección del Servicio de la aspirante o, en su caso, aspirantes que deban cubrir la plaza o plazas vacantes.

Décima.—Aquellas aspirantes que resulten aprobadas y propuestas para cubrir las plazas vacantes, por su condición de funcionarios en activo, quedan exentas de justificar documental-mente cuantos datos de carácter administrativo y personal figuren en su respectivo expediente, a excepción de cuanto hace a la justificación de los méritos manifestados, dándose así cumplimiento a cuanto determina el apartado tercero del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Undécima.—La aspirante o aspirantes que sean designadas para cubrir plazas de Taquimecanógrafas diplomadas serán destinadas libremente por esta Dirección General a cualquier dependencia dentro de las Oficinas Centrales.

Duodécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición restringido supone por parte de la interesada la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 14 de febrero de 1968.—El Director general, A. M. Borque.

Modelo de instancia

Ilustrísimo señor:

Dña Taquimecanógrafa de primera perteneciente a la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino actual en Madrid, a V. I. con el debido respeto tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio de concurso-oposición restringido convocado por esa Dirección General en fecha para cubrir una plaza de Taquimecanógrafa diplomada entre las Taquimecanógrafas de primera pertenecientes a la plantilla de personal de ese Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y deseando tomar parte en el expresado concurso-oposición a base del (francés, inglés o alemán), es causa por la que encarecidamente,

SUPLICA a V. I. se digne admitirla a la práctica de los ejercicios y pruebas de dicho concurso-oposición restringido, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Como méritos aporta los siguientes:

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.
..... a de de 196...

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Calle Velázquez, 147, Madrid.